

TIGRE, 4 de agosto de 2009.-

VISTO:

El convenio marco de adhesión y el convenio específico celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Agencia de Desarrollo de Empleo e Inversiones, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Registra convenio marco de adhesión celebrado el 16 de julio de 2009 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a acordar acciones conjuntas dentro del PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL.

ARTICULO 2.- Registra convenio específico celebrado el 8 de julio de 2009 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a la transferencia a favor de esta Municipalidad de la suma de \$ 965.309,44 en carácter de subsidio institucional en el marco del PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL.

ARTICULO 3.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC743
040809

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 2306/09





4100

**CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

Entre:

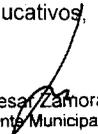
- El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, en adelante el "MINISTERIO", representado por su titular, Dra. Alicia Margarita KIRCHNER, con domicilio en Avda. 9 de Julio 1925, piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra,
- La **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, Provincia de Buenos Aires en adelante "EL MUNICIPIO", representado por el Señor Intendente Municipal, Sr. Julio Cesar Zamora, D.N.I.:16.290.438, con domicilio legal en ^{Av CAZÓN 1544} ~~Rivadavia N° 51~~, de la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que, las competencias del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se encuentran claramente establecidas en el art. 23 bis. de la Ley de Ministerios, N° Ley 26.338.

Que, en este marco, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a través de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL, de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL, ha implementado la puesta en marcha del PROGRAMA DE INVERSIÓN SOCIAL.

 Que el mentado programa es desarrollado con el objeto de desarrollar y elevar la calidad de vida de los sectores más vulnerables, a través del apoyo a las comunidades más desprotegidas con la prestación de servicios de producción, construcción, conservación y mantenimiento de la red vial, servicios de agua, cloacas, reparación de viviendas, equipamiento social y de espacios recreativos, deportivos, culturales, educativos, sanitarios y sociocomunitarios.


Julio Cesar Zamora
Intendente Municipal



Que en este mismo marco se promueve el desarrollo económico y la inclusión social, generando nuevos puestos de trabajo genuino, con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario, incentivando e impulsando la formación de organizaciones sociales de trabajadores, quienes tendrán a su cargo el desarrollo de las acciones enunciadas precedentemente, con intervención de las jurisdicciones pertinentes.

Que a los efectos de ejecutar las acciones mencionadas, el MINISTERIO ha suscripto con el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, un Convenio Marco de Colaboración, el que se encuentra protocolizado por Resolución SCyMI N° 772 del 09 de febrero de 2009, mediante el cual se regula la participación y aporte de cada jurisdicción en orden a la ejecución de las medidas enunciadas.

Que en este sentido, teniendo en cuenta las necesidades del MUNICIPIO, y los objetivos del Plan de Abordaje Integral, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN, en el marco de las competencias asignadas a este Organismo, y lo convenido con el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente Convenio es acordar la participación de la MUNICIPALIDAD en las acciones que implemente el MINISTERIO, con el objeto de dar cumplimiento a las competencias a su cargo, derivadas del PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to a representative of the Municipality.

Julio César Zamora
Intendente Municipal



SEGUNDA: COMPLEMENTARIEDAD

Conforme lo estipulado en la cláusula PRIMERA, el presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN será complementado e integrado con los CONVENIOS ESPECÍFICOS con destino al financiamiento de obras y suministros que correspondan al objeto social enunciado, los que serán, en su caso, tramitados por intermedio de las áreas pertinentes de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO.

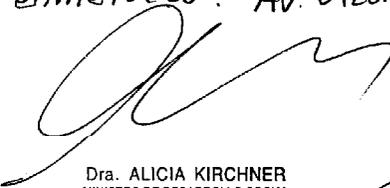
TERCERA: JURISDICCION:

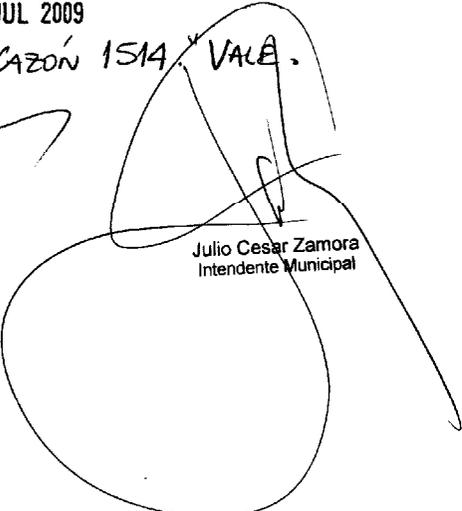
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2009.-

16 JUL 2009

Lo enmendado: "Av. CAZÓN 1514" VALE.


Dra. ALICIA KIRCHNER
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL


Julio Cesar Zamora
Intendente Municipal



3894

ANEXO

PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, Cdr. Carlos Daniel CASTAGNETO, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, piso 18º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD de TIGRE**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal JULIO CESAR ZAMORA, DNI N° 16.290.438, con domicilio legal en la calle ~~Rivadavia N° 51~~ ^{Av. CAZON 1514}, de la Localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en el marco del PROGRAMA DE INVERSIÓN SOCIAL, formalizan el presente Convenio Específico, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:-

PRIMERA: Conforme consta en el Expediente N° E-47082-2009, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION otorga a la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, Provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución pertinente y en carácter de subsidio institucional, la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 44/100 (\$965.309,44.-) que se harán efectivos con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, del detalle esgrimido en la CLAUSULAS SEGUNDA y CUARTA del presente CONVENIO ESPECIFICO.

SEGUNDA: El monto objeto del subsidio será invertido conforme lo enunciado en la cláusula precedente, y será destinado a la ejecución de tareas preliminares tales como nivelamiento de suelos, limpieza de terrenos, zanjeos, y otras similares, y adquisición de herramientas, útiles y libros contables, para la puesta en marcha de obras para la inversión social, las que serán llevadas a cabo a través de la mano de obra aportada por Cooperativas de trabajo habilitadas para tal fin.-

TERCERA: La MUNICIPALIDAD, como organismo ejecutor de las tareas ~~preliminares~~ enunciadas, objeto del aludido subsidio, se compromete a invertir la



totalidad de los fondos referidos en la cláusula anterior con arreglo al detalle señalado en la CLAUSULA CUARTA del presente, con destino a la adquisición de herramientas y pago de mano de obra requerida por los trabajos indicados.-

Los fondos del subsidio materia del presente se invertirán en la forma indicada precedentemente y en un todo de acuerdo al detalle de la CLAUSULA CUARTA en un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el desembolso.-

CUARTA: El subsidio será materializado en un (1) desembolso, encontrándose "LA MUNICIPALIDAD" obligada a invertir su objeto en el plazo máximo de noventa (90) días a contar desde la fecha de efectivización.

El mismo será invertido por "LA MUNICIPALIDAD" conforme el siguiente detalle:

- PESOS SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 44/100 (\$709.309,44.-) para hacer frente a los gastos de mano de obra a ejecutar por las cooperativas denunciadas por "LA MUNICIPALIDAD", detalladas como anexo I.-

- PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$256.000.-) para la adquisición de herramientas necesarias para la ejecución de las tareas enunciadas, libros contables y útiles de librería.-

QUINTA: El ingreso de los fondos a otorgar por "EL MINISTERIO" y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en forma individualizada en la contabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" con el aditamento "apoyo económico del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL".-

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el apoyo económico previsto en este convenio, "LA MUNICIPALIDAD" deberá efectuar una rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, de conformidad a lo establecido en la Ley 24.156 y Resolución MDS N° 2458/04 y en un todo de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA Y DECIMA del presente Convenio, cuyos términos declara conocer y aceptar. A tal fin, en este acto se le hace entrega de una copia de dicho acto administrativo, recibiéndolos "LA MUNICIPALIDAD" de conformidad, sirviendo el presente de eficaz recibo.-



SEXTA: La SECRETARÍA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL, en adelante la "SUBSECRETARÍA" tendrá a su cargo:-

- a) La realización de un informe final en donde se plasme su conformidad con las tareas preliminares ejecutadas, en base a las inspecciones técnicas y de seguimiento que correspondieran.-

SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo:-

- a) Recibir en la cuenta corriente bancaria específica y abierta a los efectos del presente convenio, los fondos transferidos por el MINISTERIO.-
- b) Invertir la totalidad de los fondos que reciba del MINISTERIO, en la forma establecida, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del presente Convenio, conforme lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA, salvo causa debidamente justificada y autorización previa y expresa por parte de la SECRETARÍA. -
- c) Adquirir las herramientas, útiles y libros contables necesarios, en base al detalle aprobado por la SUBSECRETARIA, los que serán suministradas a las cooperativas para la ejecución de las tareas a su cargo, en un todo de acuerdo al Anexo II del presente. -
- d) Efectuar los pagos de mano de obra conforme el detalle de Cooperativas intervinientes denunciadas por "LA MUNICIPALIDAD", en un todo de acuerdo al Anexos I y II del presente.-

OCTAVA: El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones asumidas en el presente convenio dará lugar a la caducidad del acto administrativo que le otorgara el subsidio y/o la cancelación del mismo, por parte de "EL MINISTERIO", en los términos de los artículos 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Nº 19.549) y 5º inciso f) de la Ley Nº 20.655, debiendo en tal supuesto reintegrar los fondos no utilizados o utilizados incorrectamente, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la pertinente decisión, bajo apercibimiento de perseguir tal restitución por vía judicial.-



NOVENA: A la finalización del plazo estipulado para la ejecución o antes de aquel en caso de que los fondos se hubieran invertido en un menor lapso, LA MUNICIPALIDAD deberá proceder dentro de los noventa (90) días de vencido el mismo, a la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y devolución de aquellos no invertidos. Cuando se requiera un plazo mayor, ésta deberá solicitarse con suficiente anticipación al vencimiento del otorgado mediante nota debidamente fundada. La concesión de la prórroga quedará a criterio del MINISTERIO y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente CLAUSULA.-

DÉCIMA: A los efectos de la rendición de cuentas, se deja constancia que LA MUNICIPALIDAD es la única responsable frente al MINISTERIO, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas, en un todo de acuerdo a la Ley 24.156 y la Resolución MDS N° 2458/04:-

- Presentación de la pertinente declaración jurada cuyo modelo aprobara la Resolución MDS N° 2458/04.-
- Copia certificada de facturas, B o C, emitidas a favor de la MUNICIPALIDAD por proveedores del rubro, correspondientes a la adquisición de herramientas, útiles de librería y libros contables. -
- Recibos debidamente suscriptos por las Cooperativas por las herramientas, que se adquieran.-
- Copia certificada de las facturas que la/s cooperativa/s emitieran a favor de la MUNICIPALIDAD por el pago de la mano de obra.-
- Informes final de ejecución, en donde se detallen las tareas desarrolladas.

Toda la documentación enunciada deberá estar debidamente suscripta por el Intendente y la Secretaría de Hacienda o responsable contable de la MUNICIPALIDAD y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha



leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión".-

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan expresamente aclarado que el "EL MINISTERIO", no asume ningún tipo de responsabilidad frente a la "MUNICIPALIDAD", sus dependientes, técnicos y/o auxiliares, las Cooperativas que la misma contrate o sus integrantes, sus asociados o terceros, por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por las actividades que se desarrollen con motivo de la ejecución de las tareas materia del presente.-

DÉCIMO SEGUNDA: A los efectos de la intervención del MINISTERIO, la MUNICIPALIDAD, se compromete a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos, documentación y datos que sean requeridos.

Todo ello, sin perjuicio de las acciones que al respecto pudiera planificar la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, de este Ministerio y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.-

DÉCIMO TERCERA: En caso de declararse la caducidad del subsidio el MINISTERIO podrá demandar a la MUNICIPALIDAD por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previa interpelación, quedando habilitada la vía ejecutiva.-

A todos los efectos del presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

DÉCIMO CUARTA: El domicilio de las partes indicado en el encabezamiento se considerará constituido para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comuniquen su modificación expresamente por medio fehaciente.-

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de, a los días del mes de de 2009.-

08 JUL 2009
Lo enmendado: "Av. Gurría 1514"
VALE.

Cdr. CARLOS R. CASTAGNETO
Secretario de Coordinación y
Monitoreo Institucional
Ministerio de Desarrollo Social



PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL

CONVENIO ESPECÍFICO

ANEXO I

COOPERATIVAS INTERVINIENTES

1. 14 BIS
2. 17 DE NOVIEMBRE
3. 7 DE MAYO
4. ARTURO JAURETCHE
5. AVELLANEDA
6. CLAMOR
7. EL ARCO
8. EL EMBRUJO
9. ERNESTO GUEVARA
10. ESPERANZA DE TRONCOS
11. EVITA
12. GUEMES
13. JUANA AZURDUY
14. LA UNION HACE LA FUERZA
15. LOS GLORIOSOS ARGENTINOS
16. LOS TRONCOS
17. MANITOS DEL FUTURO
18. MANOS A LA OBRA
19. MANUEL BELGRANO



20. MARIANO MORENO
21. PADRE MUJICA
22. PARQUE LUJAN DELTA
23. POR UN MUNDO MEJOR
24. PROYECTANDO EL FUTURO DE MUJERES AL FRENTE
25. RESURGIR
26. RODOLFO WALSH
27. SAN PABLO
28. SAPITO
29. SUEÑO DE TIGRE
30. TAKIONGOY PADRE MUJICA
31. FELIPE VALLESE
32. TUPAC AMARU

Two handwritten signatures in black ink. The first signature is on the left, and the second is on the right. Both appear to be stylized and somewhat illegible.



PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL

CONVENIO ESPECÍFICO

ANEXO II

**Mano de obra: PESOS SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE
CON 44/100 (\$709.309,44.-), conforme el siguiente detalle:**

- Hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 88/100 (\$141.861,88.-), en limpieza de terrenos
- Hasta PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 77/100 (\$283.723,77.-), en nivelamiento de suelos
- Hasta PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 83/100 (\$212.792,83.-) en zanjeos
- Otros: hasta PESOS setenta mil novecientos treinta con 94/100 (\$70.930,94.-)

**Herramientas, libros contables y útiles: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y
SEIS MIL (\$256.000,00.-)**



ANEXO V

PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS

Marco regulatorio y objetivo de la rendición de cuentas documentada:

La rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos de los subsidios y su control serán efectuados con arreglo al marco regulatorio de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público y sus normas reglamentarias sobre la materia.

A este respecto, es de destacar que, el fin primordial de toda rendición de cuentas es verificar que el destino para el cual se concedieron los fondos se haya efectivamente cumplido y que los mismos fueron correctamente empleados.

Documentación respaldatoria de la rendición de cuentas:

La documentación respaldatoria de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos de subsidio está compuesta por las copias certificadas de las facturas, remitos y/o recibos a ser presentados por los destinatarios, sea Organismo Gubernamental, No gubernamental, persona física o de existencia ideal.

Dichos comprobantes son presentados en fotocopia certificada, dado que los respectivos originales son el respaldo mismo de sus respectivas contabilidades.

Con respecto a los subsidios para emprendimientos productivos y/o servicio, en atención a la realidad económica de determinadas transacciones efectuadas por las respectivas instituciones emprendedoras productivas, o bien, en el caso de otros subsidios, sea a personas físicas o jurídicas en general, corresponde tener

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Ministerio de Desarrollo Social

en cuenta la posibilidad de que existan casos de compras de bienes usados o de insumos y de otros bienes producidos artesanalmente, como así también la contratación de servicios no profesionales que fueren prestados ocasionalmente, que no constituyan operaciones o prestaciones habituales, encuadrables en lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución General N° 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACION Y REGISTRACION.

En este caso se deberá adjuntar documentación en la cual conste datos identificatorios y fotocopia de DNI del vendedor del bien adquirido, como así mismo, las características del mismo (marca, modelo, etc). A ello se agregará la factura original de compra o en su defecto una declaración jurada donde se especifique por parte del vendedor que la misma ha sido adquirida en legal forma. La cual será suscripta por el vendedor, el comprador y la entidad responsable del subsidio por ante la autoridad policial respectiva.

Para el eventual caso de adquisición de bienes muebles registrables que fueren usados, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL requerirá la inscripción de los mismos en los registros respectivos.

Procedimiento:

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiere dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, es decir, la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se establece el siguiente procedimiento para el cumplimiento de la obligación, por parte de persona física o jurídica beneficiaria de subsidio, respecto de la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos recibidos.



Ministerio de Desarrollo Social

A este efecto, las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados en el marco de la presente, cualquiera fuera el Programa en cuyo marco fueren aprobado serán presentadas por ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION AREA RENDICION DE CUENTAS de la siguiente manera:

- Nota de Declaración Jurada sobre aplicación de fondos de subsidio (conform Formulario).
- Formulario de "Documentación respaldatoria de la inversión de fondos de subsidio".

Además de lo expuesto, se podrá solicitar, a la entidad beneficiaria, las copias certificadas de comprobantes detallados en los formularios respectivos. En aquellas situaciones que el volumen de la documentación resulte considerable, se requerirá la remisión de certificación contable emitida por Contador Público Nacional independiente con firma legalizada por Consejo Profesional correspondiente, de la nómina de comprobantes incluidos en los formularios respectivos.

NOTA DE REMISIÓN DE DECLARACIÓN JURADA sobre aplicación de fondos de subsidio, con arreglo al formulario que más adelante se presenta, suscripta por el beneficiario persona física, o por la autoridad máxima y por tesorero o contador del Organismo Gubernamental, Organización No Gubernamental o persona de existencia ideal, según corresponda.

En dicha declaración jurada se hará constar, de corresponder, que:

- a) Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y no tenido en cuenta para su otorgamiento.

CC
1
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Desarrollo Social

b) Para el caso de organismos gubernamentales, la manifestación expresa de que han sido cumplido los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

c) La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General N° 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACION Y REGISTRACION.

Adicionalmente, en los casos de subsidios para emprendimientos y/o servicios, los comprobantes respaldatorios de compras de bienes usados o de insumos y de otros bienes producidos artesanalmente, como así también la contratación de servicios no profesionales que fueren prestados ocasionalmente no encuadrables en lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución General N° 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACION Y REGISTRACION, se dejará constancia de que la respectiva documentación respaldatoria se ajusta a lo normado en la presente.

d) La documentación original indicada se encuentra debidamente archivada por la persona física, institución u organismo público o privado, a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – DEPARTAMENTO RENDICION DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

e) En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha verificado la existencia de la constancia de atestación

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Ministerio de Desarrollo Social

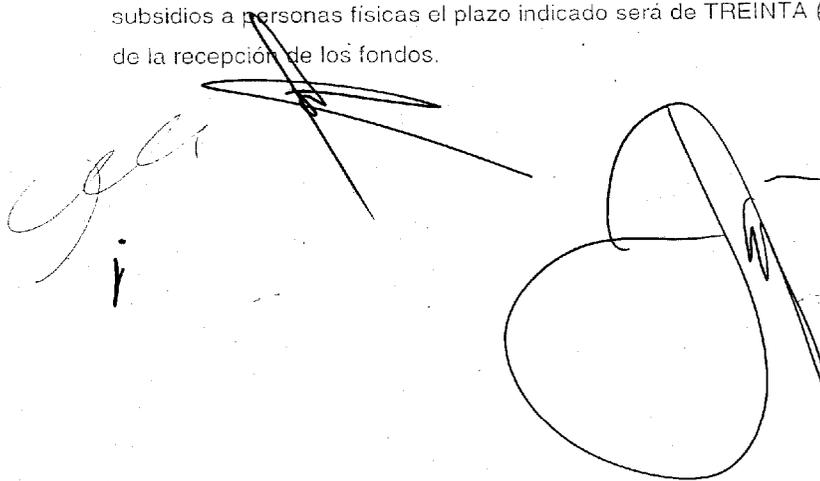
marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1º del Decreto 23.871/44.

FORMULARIO: "Documentación respaldatoria de la inversión de fondos del subsidio":

En el formulario, que más adelante se presenta, el beneficiario del subsidio deberá completar los campos que allí se señalan con la información requerida.

Se destaca que el importe consignado en el campo "Total" deberá ser coincidente con el expresado en la Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos de Subsidios como "Inversión documentada rendida en la presente".

Plazo para la presentación de la rendición de cuentas: El plazo máximo para la presentación de la rendición de cuentas, en general, en los términos arriba indicados, operará a los NOVENTA (90) días de la recepción de los fondos o plazo menor o mayor consignado en el Convenio respectivo. En el caso de los subsidios a personas físicas el plazo indicado será de TREINTA (30) días a contar de la recepción de los fondos.



The block contains a handwritten signature on the left, a large circular stamp in the center, and another handwritten signature on the right. A line connects the circular stamp to the text above it.



Ministerio de Desarrollo Social

FORMULARIO:

"DECLARACION JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO"

(Lugar y Fecha de emisión)

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

El (los) que suscribe (n)(Nombre/s y Apellido/s)..... en mi (nuestro) carácter de(Beneficiario Personal / Cargo que ocupa en la Institución) de(Entidad u Organismo) con domicilio real/legal en la calle N° de la Ciudad / Localidad de Provincia de, manifestamos con carácter de declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante Resolución MDS N° /200....., tramitado bajo Expediente N° , conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada Total a la fecha: \$-
Inversión Documentada rendida en la presente:..... \$-
Inversión Documentada acumulada total rendida:..... \$-
Saldo a Invertir:..... \$-

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, concepto, e importe total, debidamente firmado por (beneficiario persona física / Presidente y Contador o Tesorero de la Institución beneficiaria).



Ministerio de Desarrollo Social

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

- Los fondos recibidos, en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto tenido en cuenta para su otorgamiento.
- (Para el caso de organismos gubernamentales) Se han cumplido los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.
- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General N° 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACION Y REGISTRACION, salvo los casos de encuadrables en el artículo 2° de dicha resolución.
- La documentación se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de (domicilio de la persona física beneficiaria) (sede de la institución u organismo público o privado), a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.
- En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.

(Firma del beneficiario persona física, o por la autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo Gubernamental o No Gubernamental).



Ministerio de Desarrollo Social

FORMULARIO: "DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION DE FONDOS DEL SUBSIDIO"

Expediente MDS N° Resolución MDS N°/200.....: \$.....

| Fecha comprobante (1) | Tipo comprobante (2) | N° Comprobante (3) | Proveedor (4) | Bien o Servicio (5) | Importe \$ (6) |
|--------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| TOTAL | | | | | |

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Firma, aclaración y DNI del beneficiario personal o del Presidente y Contador o Tesorero de la organización no gubernamental, o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.

Los campos a completar de la planilla son:

- (1) Fecha de emisión del comprobante; (2) Indicar si es Factura, recibo o documento equivalente;
- (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante; (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante; (5) Descripción del bien o servicio objeto de la contratación y (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.